



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación **No. 202**

Radicación: **41001-31-10-003-2018-00579-01**

Neiva, Huila, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. Proceso de liquidación de sociedad conyugal promovido por AMANDA MOSQUERA DE HERRERA en contra de GUILLERMO HERRERA HERRERA.

Ante la solicitud de reconocimiento de personería jurídica para actuar, se pudo constatar que la señora AMANDA MOSQUERA DE HERRERA como demandante, confirió poder especial al abogado JORGE OSORIO PEÑA, para que represente sus intereses al interior del proceso de la referencia.

Por ser procedente, este Despacho **DISPONE:**

Reconocer personería al abogado JORGE OSORIO PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía 12.130.977 de Neiva y T.P. 74.684 del C.S.J., para actuar como apoderado de la demandante AMANDA MOSQUEDA DE HERRERA, en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada